

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ
RADICADO: 68001-3013- 011-2020-000159-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informándole que se allega solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 23 de febrero de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 2020-00159-00

NO SE ACCEDE al decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado del demandante, toda vez que por auto de esta misma fecha se ordena la remisión del expediente al Proceso de Reorganización promovido por el aquí demandado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, dejándose a disposición de aquel despacho las cautelas ordenadas, quien ahora en adelante decidirá si es procedente la cancelación o levantamiento de las mismas según convenga a los objetivos del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 015 del 03 de marzo de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b781e664280d00d32fad85a6e291efbcd4ebd9fe0c18fd74823af7ede49a96
00**

Documento generado en 02/03/2021 03:50:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**